



Colegio Ntra. Sra.
de la Concepción

PLAN DE CONVIVENCIA

(Anexo II al Reglamento de Régimen Interior)



| | |
|--|----|
| 1. Normativa. Objetivos | 5 |
| 2. Competencias y responsabilidades de los órganos de gobierno y de la dirección del centro | 6 |
| El Director | 6 |
| El Jefe de Estudios | 6 |
| El profesorado | 7 |
| El Consejo Escolar | 7 |
| Comisión de convivencia del Consejo Escolar | 7 |
| 3. Normas de conducta. | 8 |
| Estudio y comportamiento | 8 |
| Instalaciones y material del Centro | 10 |
| Utilización de espacios | 10 |
| 4. Faltas y medidas de corrección | 11 |
| Faltas de disciplina. Clasificación | 11 |
| Faltas leves | 11 |
| Faltas graves | 11 |
| Faltas muy graves | 12 |
| Órganos competentes para la adopción de sanciones | 14 |
| Criterios para la adopción de sanciones | 14 |
| Circunstancias atenuantes y agravantes | 14 |
| Responsabilidad y reparación de los daños | 15 |
| 5. Resolución de conflictos en el seno de la comisión de convivencia | 15 |
| Procedimiento | 15 |
| Fases del procedimiento que han de observarse en los expedientes | 16 |
| 6. Medidas preventivas. | 17 |
| 7. Seguimiento y evaluación del plan de convivencia | 18 |



1. Normativa. Objetivos

Normativa

El presente Plan de Convivencia se ha redactado teniendo en cuenta la normativa vigente en el momento de su elaboración:

- Ley Orgánica 2/2006, de Educación.
- Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. de 23 de abril de 2007).

En el Plan de Convivencia se recogen todas las actividades que a iniciativa del Equipo directivo, del Claustro de profesores o del Consejo Escolar se han programado, tanto dentro como fuera del horario lectivo, con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar.

Debe incluir Las Normas de Conducta. Se entiende por Normas de conducta aquellas que se derivan de la normativa interna del centro relativa a la convivencia en el mismo y que son de obligado cumplimiento para todos los alumnos, tanto dentro del centro como en la realización de actividades complementarias y extraescolares, o en aquellas que tengan lugar fuera del entorno del colegio. Estas normas deben ponerse en conocimiento de todos los miembros de la Comunidad educativa. Su finalidad es garantizar una mayor calidad de la enseñanza que se imparte, el respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa y el uso adecuado de las dependencias e instalaciones del centro. Estas normas quedan detalladas en el Punto 3 del presente Plan de convivencia.

El Reglamento de Régimen Interior es la norma interna del centro en la que se concretan los derechos y deberes del alumnado y de los demás miembros de la comunidad educativa, y donde se establecen las normas de organización y funcionamiento del centro. Entre ellas figuran aquellas que garantizan el cumplimiento del Plan de Convivencia.

Este Plan de Convivencia ha sido elaborado con la participación efectiva de todos los sectores de la Comunidad educativa del Colegio Nuestra Señora de la Concepción, y fue evaluado por el Consejo Escolar en su reunión del 25 de junio de 2015 y aprobado por el Director. Es de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa de este Centro.

Siempre que la normativa legal lo permita, el Consejo Escolar se compromete a ampliar el presente Plan de Convivencia al resto de los estamentos de la Comunidad Escolar.

Objetivos

1. Ser el **instrumento que articule la convivencia** entre los diferentes elementos que constituyen la comunidad educativa, proporcionando una reglamentación que facilite el control y mejora de los procesos de convivencia en el centro.
2. Facilitar, promover y aportar la necesaria **articulación a los procesos de prevención**, mejora, innovación y cambio educativo en el centro.
3. Ser el **medio idóneo para potenciar la educación integral de los alumnos** en el respeto a los derechos humanos y a la convivencia entre personas,



aproximándonos día a día a un modelo de educación inclusiva de la diversidad y de la interculturalidad.

4. Ser el **fundamento para el desarrollo de la autonomía y responsabilidad personal del alumnado**, fomentando la formación de un modelo de persona que asume su responsabilidad para con ella misma y para con los demás.
5. **Fomentar la comprensión, aceptación y colaboración con las diferencias individuales**, facilitando en los alumnos la elaboración de identidades positivas de género, raza, clase social..., promoviendo el respeto y aceptación de otras formas de entender la vida y la identidad personal, y lograr como objetivo final la apertura hacia la participación y colaboración con el otro.
6. **Atender y promover aprendizajes** que coadyuven a la **formación integral** de la personalidad del estudiante, además de aquellos aprendizajes propios de su formación académica.
7. Contribuir a conseguir un centro educativo y un aula en los que todos aprendamos a **convivir en el respeto a nuestras diferencias y potencialidades**, facilitando que todos podamos alcanzar el máximo de nuestro desarrollo personal en un ambiente de respeto y colaboración mutua.

2. Competencias y responsabilidades de los órganos de gobierno y de la dirección del centro

De acuerdo con el capítulo II del Decreto 15/2007, de 19 de abril, se detallan a continuación las competencias y responsabilidades de los órganos de gobierno y de la dirección del Centro relativos a la convivencia:

El Director

1. Corresponde al Director velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del centro, garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno, resolver los conflictos escolares e imponer las sanciones que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyen directamente al profesorado y las que están reservadas al Consejo Escolar.
2. En el ejercicio de estas funciones, el Director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento previsto en el artículo 21 del Decreto 15/2007 y siguientes, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las sanciones en los términos que hayan sido impuestas.

El Jefe de Estudios

El Jefe de Estudios es el responsable directo de la aplicación de las Normas de Conducta y de la disciplina escolar. Deberá llevar control de las faltas de los alumnos cometidas contra las citadas Normas de Conducta y de las sanciones impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores.

El profesorado

1. Los Profesores del centro, en su labor formativa, ejercerán la autoridad sobre sus alumnos, y tienen el derecho y el deber de hacer respetar las Normas de Conducta establecidas en el centro y corregir en aquellos comportamientos que sean contrarios a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 15/2007 y en el Reglamento de Régimen Interior del centro.
2. Corresponde al Profesor tutor valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos, fomentar la participación de estos en las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia y mantener el necesario contacto con las familias a fin de que se cumplan los objetivos de dicho Plan.
3. El Claustro de Profesores deberá informar las Normas de Conducta y las Actividades incluidas en el Plan de Convivencia. Asimismo, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará por que estas se atengan a la normativa vigente.

El Consejo Escolar

1. El Consejo Escolar es el competente para evaluar el Plan de Convivencia del centro, garantizando que en su elaboración hayan participado todos los sectores de la comunidad educativa, así como que las Normas de Conducta establecidas se adecuen a la realidad del centro educativo.
2. Corresponde al Consejo Escolar del centro conocer la resolución de conflictos disciplinarios, velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos y por que la resolución de conflictos se atenga a la normativa vigente.

Comisión de convivencia del Consejo Escolar

1. Por el Consejo Escolar del centro se constituirá la Comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, por los sectores del mismo.
2. Formarán parte de la Comisión de convivencia el Director, el Jefe de Estudios, un Profesor, un padre de alumno y un alumno, cuando el alumnado tenga representación en el Consejo Escolar, y podrá actuar presidida por el Jefe de Estudios por delegación al efecto del Director del centro.
3. En el Reglamento de Régimen Interior figurará la concreta composición de esta Comisión, pudiendo incluir la participación de aquellos otros miembros que se estime oportuno. Se establecen, asimismo, las competencias de la Comisión, entre las que se encontrarán las siguientes:
 - a) Promover que las actuaciones en el Centro favorezcan la convivencia, el respeto mutuo, la tolerancia y el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
 - b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de Convivencia del centro.



- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y observancia de las normas de convivencia.
- d) Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las Normas de Convivencia.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, al menos dos veces a lo largo del curso, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Mediar y resolver posibles conflictos.
- g) Canalizar las iniciativas de la comunidad educativa para mejorar la convivencia en el centro, el respeto mutuo y la tolerancia.

3. Normas de conducta.

Estas normas son de obligado cumplimiento para todos los alumnos del colegio, y responden a la necesidad de mantener, tanto dentro de las aulas como en el resto del recinto escolar, un clima adecuado para la tarea formativa propia del Centro.

Las normas de conducta que se exponen están basadas en los principios de la responsabilidad, respeto mutuo y la participación de todos los sectores de la comunidad educativa.

Estudio y comportamiento

- Asistir al colegio con los materiales y equipos escolares precisos para el normal desarrollo de las clases del día.
- Mantener en clase una actitud de atención y estudio, siguiendo las orientaciones de sus profesores y realizando los trabajos escolares que el docente le indique, sin entorpecer el normal desarrollo de las actividades dentro del aula.
- Pedir la palabra para poder intervenir y respetar el turno de palabra de los demás.
- Realizar los trabajos que los Profesores pongan de tarea para realizar fuera de las horas lectivas.
- Respetar el derecho al estudio de sus compañeros. Tratar correctamente a los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de ningún tipo de violencia (física, verbal o psicológica).
- Mantener una actitud correcta con profesores, personal no docente y compañeros, no permitiéndose en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
- Está prohibida la ostentación y/o difusión de mensajes o imágenes que puedan ser ofensivos para los demás miembros de la comunidad educativa, o que supongan exaltación de ideas o actitudes que promuevan el racismo, la xenofobia o la violencia.
- Ser puntuales en las clases y en las actividades extraescolares. La puntualidad ha de ser un hábito personal que sólo podrá quebrantarse por causas justificadas.
- Permanecer en su aula durante los períodos lectivos y en los cambios de clase (excepto cuando tenga que cambiar de aula o exista otra exigencia que así lo aconseje).



- Permanecer en su aula, en caso de ausencia de un profesor, hasta que llegue el profesor de guardia.
- Permanecer en el centro durante su horario lectivo, comunicando al Tutor o Jefe de Estudios las circunstancias excepcionales que pudieran concurrir para autorizar su salida.
- Justificar las faltas de asistencia inmediatamente después de su incorporación al centro, conforme al modelo establecido (agenda y justificantes oficiales). Este justificante deberá entregarse al tutor.
- No traer al centro teléfonos móviles, reproductores de música, MP3, MP4 u otros aparatos de sonido o imagen, cámaras fotográficas, grabadoras, juegos, etc. El Centro no se responsabilizará de las pérdidas o robos.
- Mantener normas adecuadas de higiene personal, así como velar por la limpieza del material propio.
- No utilizar maquillaje, ni llevar las uñas pintadas.
- No llevar piercings visibles, ni abalorios o peinados que puedan considerarse excesivamente llamativos o estrafalarios. Los chicos no podrán llevar pendientes.
- Utilizar a diario el uniforme del centro. Durante las clases que se desarrollan en el interior de las aulas, no llevarán bufandas ni gorras o prendas que tapen la cabeza. Se podrá solicitar la exención de esta norma por enfermedad o prescripción médica. La solicitud se dirigirá por escrito al director, quien resolverá.
- Participar en las actividades programadas por el centro con puntualidad y respetando los horarios aprobados para el normal desarrollo de las actividades.
- No hacer manifestaciones que tiendan a coartar o impedir el derecho de los alumnos a participar en cualquiera de las actividades programadas por el centro.
- Evitar demostraciones afectuosas íntimas dentro del centro.
- Los actos contrarios a las normas realizados fuera del recinto escolar, cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa, tendrán su actuación correspondiente dentro del Centro. En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los profesores y el equipo directivo del centro tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal (artículo 10 del Decreto 15/2007).
- Traer firmadas por los padres/madres las amonestaciones escritas, notas de evaluación, autorizaciones para participar en las actividades extraescolares y cualquier otro escrito que incluya este requisito.
- Queda prohibida la entrada y, consecuentemente la presencia en el Centro y sus dependencias, a personas ajenas al colegio sin autorización de la Dirección.
- En caso de accidente escolar o enfermedad imprevista de los alumnos en horario escolar, se seguirá el protocolo establecido al efecto como anexo III al Reglamento de Régimen Interior.



Instalaciones y material del Centro

- Los alumnos deben cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro, y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- Los alumnos deben cuidar del material de su aula y de todas aquellas aulas en las que tenga clase el grupo, siendo responsables de los desperfectos, pérdidas, etc. que se produzcan. Esta responsabilidad implica que los alumnos que ocasionen desperfectos al mobiliario o instalaciones del colegio, abonarán el precio de la reparación o repondrán el daño causado. Siempre que sea posible, colaborarán físicamente en la reparación de los desperfectos.
- Cuando por un proceder inadecuado de los alumnos el aula no reúna las condiciones adecuadas de limpieza y orden, el profesor podrá exigirles que realicen las tareas adecuadas para subsanar tal situación (recoger papeles, barrer, limpiar pupitres, etc.)
- Profesores y alumnos deberán colaborar con el personal de limpieza en el mantenimiento de las aulas y del recinto del centro.

Utilización de espacios

- Los alumnos que utilicen la biblioteca deberán mantener una actitud de silencio y respeto al trabajo y estudio de los demás.
- Los juegos de azar (cartas, dados, etc.) no están permitidos en ninguna dependencia del centro, salvo que excepcionalmente se autoricen.
- Está prohibido el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas o de cualquier sustancia tóxica en el colegio.
- Está prohibido comer y beber en todas las dependencias del centro, excepto en el comedor y los patios.
- Durante los recreos, los alumnos deberán permanecer en los patios exteriores, o en la Biblioteca en los días establecidos para ello. En ningún caso podrán quedarse en las aulas, en las escaleras de acceso a las mismas, en los pasillos o en el hall, salvo permiso expreso o cuando las condiciones meteorológicas así lo requieran.
- Durante las horas lectivas, las instalaciones deportivas estarán destinadas al desarrollo de las actividades del Departamento de Educación Física.
- No podrán permanecer en el patio los alumnos que no tengan clase de Educación Física, a no ser que estén acompañados por un profesor y tengan previo permiso de la Jefatura de Estudios.
- Los alumnos no podrán hacer uso de los cuartos de baño durante los periodos lectivos, salvo expresa autorización.

Los profesores tendrán la responsabilidad de que se mantenga, dentro del aula, el necesario clima de sosiego para que los alumnos estudien, trabajen y aprendan.

Estarán involucrados en el mantenimiento del buen clima de convivencia, y en el cumplimiento de las Normas de Conducta establecidas.

Cualquier profesor que sea testigo de una infracción a dichas Normas, cuando tenga la consideración de leve, está facultado para imponer la sanción

correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Punto 4 del presente Plan de convivencia.

El colegio N^o S^a de la Concepción concede una importancia especial a la educación en valores de respeto al medio ambiente, ahorro de recursos naturales y energía y sostenibilidad. Por ello los usuarios y trabajadores del centro deben procurar ser cuidadosos en el uso y consumo de agua, electricidad y recursos de todo tipo, procurando el ahorro, un uso eficiente, la reutilización de los recursos y el reciclaje de los residuos.

4. Faltas y medidas de corrección

Faltas de disciplina. Clasificación

Se considerarán faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia del centro. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las sanciones correspondientes, se exponen en este documento anexo al Reglamento de Régimen Interior. En todo momento se atenderán a lo dispuesto en el Decreto 15/2007.

Faltas leves

Se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en este Plan de Convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata de acuerdo con lo que se dispone en este Plan, por medio de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal o por escrito, cumplimentando el modelo al efecto establecido por la Jefatura de Estudios.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Permanencia en el centro después de la jornada escolar.
- d) La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado. El profesor lo custodiará durante una semana y solo lo entregará a los padres o tutores legales.
- e) La realización de tareas o actividades de carácter académico.

Faltas graves

Se califican como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro, ya sean dentro del recinto escolar o durante el desarrollo de visitas o excursiones.



- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.
- h) Salir del centro sin presentar justificante escrito de los padres o tutores legales, o en su defecto sin permiso del tutor, jefe de estudios o director.
- i) Consumir tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia tóxica en el interior del colegio.
- j) Falsificar o sustraer documentos.
- k) Suplantar la personalidad.
- l) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave.
- m) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- n) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.

Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- b) Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar.
- c) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras d), e) y f) y durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

Faltas muy graves

Son faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales, contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.



- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- k) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a dos semanas.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.
- g) Expulsión definitiva del centro.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras b), d) y e), el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

La aplicación de las sanciones previstas en las letras f) y g) se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un Profesor.

La sanción prevista en la letra f) procederá en el caso de alumnos de enseñanza obligatoria, y hasta el curso en que cumpla dieciocho años de edad. En ese supuesto, la Consejería de Educación realizará el cambio de centro, garantizándole un puesto escolar en otro centro público o sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El Director del centro elevará petición razonada ante el Director de Área Territorial, quien tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles.

El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen, y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos de los dos centros afectados.

Órganos competentes para la adopción de sanciones

Para determinar la aplicación de sanciones correspondientes a la comisión de una falta leve serán competentes:

- a) Los Profesores del alumno, dando cuenta de ello al tutor y al Jefe de Estudios.
- b) El tutor del grupo, dando cuenta al Jefe de Estudios.
- c) Cualquier Profesor del centro dando cuenta al tutor del grupo y al Jefe de Estudios.

En la aplicación de las sanciones previstas para las faltas graves serán competentes:

- a) Los Profesores del alumno, para las sanciones establecidas en las letras a), b) y c).
- b) El tutor del alumno, para las sanciones establecidas en las letras b) y c).
- c) El Jefe de Estudios y el Director, oído el tutor, las previstas para la letra d).
- d) El Director del centro, oído el tutor, podrá establecer las sanciones de las letras e) y f).

La sanción de las faltas muy graves corresponde al Director del centro.

Criterios para la adopción de sanciones

En la adopción de sanciones disciplinarias y de medidas provisionales, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia en el centro.
- b) Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
- c) No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
- d) No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.
- e) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- f) Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.
- g) Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Circunstancias atenuantes y agravantes

Para la graduación de las sanciones se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento espontáneo.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación inmediata del daño causado.

Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Responsabilidad y reparación de los daños

Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley.

El director podrá sustituir la reparación material de los daños por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo. La reparación económica no eximirá de la sanción.

Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

5. Resolución de conflictos en el seno de la comisión de convivencia

La Comisión de Convivencia es competente para imponer correcciones a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, previo acuerdo con el alumno o, si es menor de edad, con sus padres o representantes legales.

Procedimiento

Para la resolución de conflictos en la Comisión de Convivencia, se procederá de la siguiente forma:



- a) En un plazo no superior a cinco días lectivos desde que se tuvo conocimiento de los hechos o conductas a corregir, el Director del centro convocará a los componentes de la Comisión de Convivencia al menos con 24 horas de antelación.
- b) En dicha sesión se dará audiencia al profesor-tutor del alumno, al alumno y si éste es menor de edad a sus padres o representantes legales, y a cualquier otro miembro de la comunidad educativa que el Director del centro considere que puede aportar datos de interés para la resolución del conflicto.
- c) Una vez oídas todas las partes, la Comisión de Convivencia formulará propuesta de resolución en el marco de lo establecido en el Decreto 15/2007, regulador de las Normas de Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.
- d) De existir acuerdo del alumno o, si éste es menor, de sus padres o tutores legales, se dejará constancia de ello en un documento que fijará los términos del acuerdo alcanzado y que deberá ser firmado por todos los miembros de la Comisión de Convivencia y por el alumno o, si es menor, por sus padres o representantes legales. De dicho documento se dará copia al alumno, o si es menor, a sus padres o representantes legales, quedando registrado el original y archivado en la Secretaría del centro junto al resto de la documentación del Consejo Escolar.
- e) De no producirse acuerdo con el alumno o, si es menor, con sus padres o tutores legales, se procederá a incoar el correspondiente expediente según lo dispuesto en el artículo 23 y siguientes del Decreto 15/2007, que hacen referencia al Procedimiento Sancionador Especial.
- f) En la siguiente sesión del Consejo Escolar, el Director del centro informará de lo tratado en la Comisión de Convivencia, trasladando al Consejo, en caso de acuerdo, copia del documento debidamente firmado.

Fases del procedimiento que han de observarse en los expedientes

1. Iniciación del expediente.
 - a) A propuesta del Director, o
 - b) A propuesta del Consejo Escolar.
2. Nombramiento de Instructor.
 - a) El instructor ha de ser designado por el Director del centro.
 - b) La designación deberá recaer en un profesor del centro que no pertenezca al Consejo Escolar.
 - c) El Director del centro, en su calidad de Presidente del Consejo Escolar, notificará el nombramiento de instructor a la persona en quien hubiera recaído, y al alumno y sus representantes legales cuando aquél sea menor de edad.
 - d) En la notificación deberá constar la fecha de la designación.
 - e) La notificación se hará mediante correo certificado con acuse de recibo, telegrama, entrega personal con firma de recibí al alumno mayor de edad, o cualquier otro medio que permita tener constancia de la recepción.

6. Medidas preventivas.

La convivencia en un Centro no se basa exclusivamente en sancionar conductas inadecuadas. Prevenir estas conductas educando en el respeto y la democracia es más propio de la actividad educativa que nos identifica. Por ello deberemos desarrollar todas aquellas actuaciones a nuestro alcance que contribuyan a crear, dentro y fuera de las aulas, el clima necesario para la tarea formativa propia de un centro educativo.

Para todo alumno, la adquisición de habilidades de convivencia es también un proceso de aprendizaje por el que incorpora una serie de rutinas, hábitos y conductas a lo largo de su desarrollo personal. Los desajustes en la conducta ponen de manifiesto una laguna en ese proceso de aprendizaje. Las habilidades para la convivencia, como cualquier otra capacidad o contenido curricular, pueden ser objeto de enseñanza en el marco habitual de las actividades del aula.

La mayor parte del alumnado ha adquirido las habilidades sociales básicas, pero algunos alumnos presentan lagunas en el aprendizaje de dichas habilidades. El centro escolar debe organizarse para dar una respuesta adecuada a lo que en esencia es una necesidad educativa. Tratar de corregir únicamente mediante sanción al alumno puede resultar poco efectivo, sobre todo si esa corrección no va acompañada de un proceso educativo sistemático que promueva la adquisición y puesta en práctica de aquellas habilidades.

Enseñar habilidades para la convivencia y educar en la convivencia supone adoptar estilos de enseñanza basados en la escucha, el diálogo, el acuerdo y en su caso el pacto sobre los objetivos educativos que se quieren alcanzar, que deben ser compartidos por alumnos y profesores. Un estilo dialogante de enseñanza, por otro lado, requiere también como condición que el centro escolar, en el funcionamiento de todos sus órganos, incorpore el diálogo, los acuerdos y la revisión de los mismos como parte de sus procesos y rutinas de trabajo.

El docente, como profesional con un alto nivel de cualificación, debe plantearse como una más de sus funciones el contribuir, mediante el análisis reflexivo y la búsqueda de alternativas educativas, a crear y mantener un clima de convivencia adecuado en el centro.

Como medidas generales en las que están implicados varios ámbitos de la comunidad educativa, podemos destacar:

1. Promover entre los alumnos el uso adecuado de las instalaciones y el material del Centro.
2. Mejorar la puntualidad de alumnos y profesores.
3. Potenciar el papel del profesor como persona con autoridad y competencia para enseñar a sus alumnos a resolver sus conflictos pacíficamente. Los desajustes en la conducta ponen de manifiesto una laguna en el proceso de aprendizaje de las habilidades para la convivencia.
4. Incorporar en todos los órganos del Centro el diálogo, los acuerdos y la revisión de los mismos como parte de sus procesos y rutina de trabajo. Promocionar los procedimientos de mediación entre iguales o por expertos, como alternativa mutuamente aceptada de solución de conflictos.
5. Fomentar la realización de actividades extraescolares y complementarias que por su naturaleza favorezcan la convivencia y el conocimiento del compañero fuera del aula, lo que además permite al profesor conocer al



alumno más allá del marco de su asignatura. Los viajes muestran otras realidades y otras culturas, lo que desarrollará la tolerancia hacia lo diferente y permitirá al alumno ubicarse en una perspectiva más amplia.

6. Educar en el respeto y la democracia. Para ello, deberemos desarrollar todas aquellas actuaciones que estén a nuestro alcance y contribuyan a crear, dentro y fuera de las aulas, el clima que precisa la tarea formativa propia de un centro educativo.
7. Fomentar la acción tutorial como instrumento para mejorar la convivencia. Reuniones semanales de Tutores con Orientación y Jefatura de estudios, realización efectiva de tutorías semanales, comunicación (telefónica, e-mail, agenda, entrevistas personales,...) con padres, entrevistas individuales con alumnos y seguimiento posterior de lo tratado.
8. Fomentar cauces de comunicación y diálogo entre profesores, alumnos y familias en un clima de colaboración, confianza y respeto.
9. Detectar tempranamente los problemas de convivencia y actuar con los alumnos que presenten alteraciones de comportamiento, dando respuesta a situaciones de posible violencia, intimidación o acoso.

7. Seguimiento y evaluación del plan de convivencia

El presente Plan de Convivencia será evaluado anualmente por el Consejo Escolar con la colaboración de la Comisión de Convivencia. Esta comisión emitirá un informe anual que se incluirá en la memoria final de curso. En dicho informe se evaluarán los resultados de la aplicación de las normas de convivencia, se analizarán los problemas detectados, las medidas pedagógicas adoptadas y se propondrán, en su caso, medidas de mejora.

Asimismo, se informará al menos dos veces durante el curso al Consejo Escolar del desarrollo y aplicación del Plan de Convivencia.